



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2024-00020-00

Subsanada como se encuentra oportunamente la presente demanda, atendiendo que le asiste la razón al apoderado que representa al extremo demandante y, teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda **DECLARATIVA** instaurada por **GLORIA ESTEFANÍA RODRÍGUEZ y MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA RODRÍGUEZ**, en contra de **EMMANUEL MARULANDA BOTERO, MASIVO CAPITAL S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento **VERBAL**, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Con fundamento en la solicitud que antecede (Reg. 02), donde se hace énfasis a su situación económica, a fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del C.G.P., se reconoce el **AMPARO DE POBREZA** al extremo demandante

Conforme a lo anterior, se decretan las siguientes medidas cautelares de conformidad con lo establecido en el artículo 590 *ibídem*:

- a) La inscripción de la demanda en el certificado de tradición del vehículo de placas **VFC-421** de propiedad de la parte demandada. Por secretaría librese oficio a la Oficina de Tránsito o Movilidad respectiva.

b) La inscripción de la demanda en el Registro Mercantil, esto es, con efectos en el certificado de existencia y representación legal de **MASIVO CAPITAL S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN**, identificada con matrícula mercantil N° 02043622. Líbrese oficio a la Cámara de Comercio respectiva.

Se reconoce a la abogada **CLAYDER LISS SUÁREZ BRICEÑO** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese



Handwritten signature of Sergio Iván Mesa Macías, a judge, in black ink. The signature is stylized and cursive, with a large loop at the beginning. Below the signature, the name and title are printed in a bold, sans-serif font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 29 del 29-feb-2024

Gss

()